Versión: 2 Fecha de vigencia: 11 junio de 2020

Pereira, 11 de mayo de 2026.

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde del Municipio
Pereira

Asunto: Justificación para la realización de un Otrosí modificatorio al Contrato de al contrato de Seguros No. **4224 del 23 de septiembre de 2025.**

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, el equipo técnico de la Secretaría Administrativa, se permiten presentar el presente estudio técnico, jurídico y financiero que justifica la necesidad de efectuar la modificación No.01 al contrato cuyo objeto es: *"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE PERSONAS, FUNCIONARIOS, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL; DE LA MISMA MANERA, CONTRATAR LA PÓLIZA QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON OCASIÓN DE SUS FUNCIONES – PÉRDIDA FISCAL Y GASTOS DE DEFENSA – REQUERIDAS TODAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. – GRUPO 1 – GENERALES",* previo a las siguientes consideraciones:

El 26 de Septiembre de 2025, se suscribió el contrato No. **4224 de 2025**, con la **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO, MAPFRE, MUNICIPIO DE PEREIRA 2025**,cuyo objeto es: *"CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DE SEGUROS DE PERSONAS, FUNCIONARIOS, DEL MUNICIPIO DE PEREIRA ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL; DE LA MISMA MANERA, CONTRATAR LA PÓLIZA QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE PUEDAN INCURRIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON OCASIÓN DE SUS FUNCIONES – PÉRDIDA FISCAL Y GASTOS DE DEFENSA – REQUERIDAS TODAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA. – GRUPO 1 – GENERALES",* por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.305.389.687),** por un plazo de 490 días, cuya acta de inicio se suscribió el 26 de septiembre de 2025, a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución

1. ANÁLISIS JURÍDICO

En la oferta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO, MAPFRE, MUNICIPIO DE PEREIRA 2025**, detallan que las coberturas a contratar para cada ramo de seguros, y para la presente justificación de modificación de contrato, se resaltara particularmente la poliza de Responsabilidad Civil para Servidores públicos, la cual establece la siguiente cobertura adicional: "*Contratar la cobertura de seguro de responsabilidad civil servidores públicos, de conformidad con lo previsto en artículo 43 de la ley 2008 de 2019 y el articulo 46 del decreto 2411 de 2019,*

disposiciones que autorizan a las entidades estatales la contratación del seguro en los términos allí establecidos.
También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la contraloría general de la república, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente pliego de condiciones.

Al igual que asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (procuraduría, contraloría o similares), investigaciones o procesos internos, o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurado", dicha cobertura establece un límite para gastos de defensa y unos sublimites para cada funcionario de la siguiente manera:

ALCALDE	**Límite por etapa Persona por Proceso**	**Límite Vigencia por Persona**
Etapa preliminar	100.000.000	300.000.000
Vinculación procesal hasta primera instancia	100.000.000	300.000.000
Vinculación procesal hasta segundo instancia	100.000.000	300.000.000
DEMAS CARGOS	**Límite por etapa Persona por Proceso**	**Límite Vigencia por Persona**
Etapa preliminar	50.000.000	150.000.000
Vinculación procesal hasta primera instancia	100.000.000	200.000.000
Vinculación procesal hasta segundo instancia	100.000.000	200.000.000

En el marco del ejercicio de supervisión del contrato de seguros y en especial para el ramo de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, se ha identificado una ejecución acelerada de los recursos destinados a gastos de defensa. Tanto así que para la fecha de la presente justificación, se ha consumido el **70% del valor total contratado** para este rubro.

Esta tendencia de consumo, de mantenerse constante, generaría un agotamiento prematuro de la cobertura, dejando a la entidad y a sus funcionarios y/o exfuncionarios sin protección frente a posibles procesos jurídicos antes de finalizar la vigencia del contrato.

En vista de lo anterior, con la finalidad de hacer un control eficiente de los recursos y permitir el acceso de todos los funcionarios a esta cobertura se hace necesario elaborar el presente otrosí con la finalidad de modificar el anexo técnico No 7" ANEXO Nº 07 (ESPECIFICACIONES TECNICAS

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS) con la finalidad de reducir los sublímites establecidos para gastos de defensa y establecerlos de la siguiente manera:

ALCALDE	**VALOR**
LIMITE UNICO COMBINADO POR PROCESO, EVENTO Y VIGENCIA	300.000.000
DEMAS CARGOS	**VALOR**
LIMITE POR PROCESO	25.000.000
LIMITE POR EVENTO	50.000.000
LIMITE POR VIGENCIA POR CARGO	150.000.000

NOTA: Queda entendido y aceptado que los anteriores valores son los máximos permitidos y se aclara que la compañía de seguros de acuerdo a sus procesos internos técnicos de análisis de cada caso en Concreto podrá realizar ofrecimientos sin sobrepasar lo estipulado en los límites arriba citados.

La modificación del Anexo Técnico No. 7 se fundamenta en la necesidad imperiosa de garantizar la **equidad y la universalidad** de la cobertura. El análisis de los datos actuales permite inferir que unos pocos procesos de alto costo podrían agotar la totalidad de la póliza, vulnerando el derecho de acceso a esta garantía por parte de la totalidad de los funcionarios asegurados.

Por lo tanto, la reducción y redistribución de los sublímites para gastos de defensa no responde a un criterio arbitrario, sino a una estrategia de **control eficiente de los recursos públicos** y de mitigación del riesgo de desprotección masiva.

Con el fin de optimizar el remanente de la póliza y asegurar la sostenibilidad de la cobertura hasta el cierre del periodo contratado, se propone el ajuste de los sublímites bajo los principios de proporcionalidad y razonabilidad, estableciendo topes diferenciados según el nivel de responsabilidad del cargo.

Adicionalmente y con la finalidad de ampliar el plazo para la definición por parte de la compañía de seguros se modifica la siguiente cláusula particular dejando de la siguiente Manera: ***PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA: Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa (incluidos los impuestos, gravámenes u otros legalmente establecidos); en la brevedad posible y máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. en caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.***

De igual forma el supervisor(a) del contrato, certifica que el contratista, ha venido cumpliendo a cabalidad con la ejecución del objeto y alcances del contrato.

En razón a las consideraciones antes expuestas, se recomienda al señor Alcalde realizar el presente Otro Sí.

Atentamente,

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Delegado del Alcalde
Secretaria de Gestión Adminstrativa

UNIÓN TEMPORAL SEGUROS DEL ESTADO, MAPFRE, MUNICIPIO DE PEREIRA 2025
NIT. No. 901.990.626-5
Representante Lelgal
JULIO CESAR ALVAREZ BUSTOS
C.C. No. 80.497.732
Contratista.

DIANA MARCELA ZAPATA PINEDA
Directora Administrativa de Bienes Muebles y Recursos Físicos
Secretaría de Gestión Administrativa
Supervisora

Director(a) Gestión (a) Contractual_____

Revisión Secretaría Jurídica_____

Visto bueno jurídico: **Juan David Peláez Henao**
Abogado contratista SGA

Revisión y aprobación: **Biviana Vargas Ladino**
Técnico Administrativo SGA

Elaboró y proyectó: **Paola Andrea Romero Marín**
Abogada Contratista – SGA

Elaboró y proyectó: **Claudia Liliana Góngora Rodríguez**
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
Intermediario de Seguros